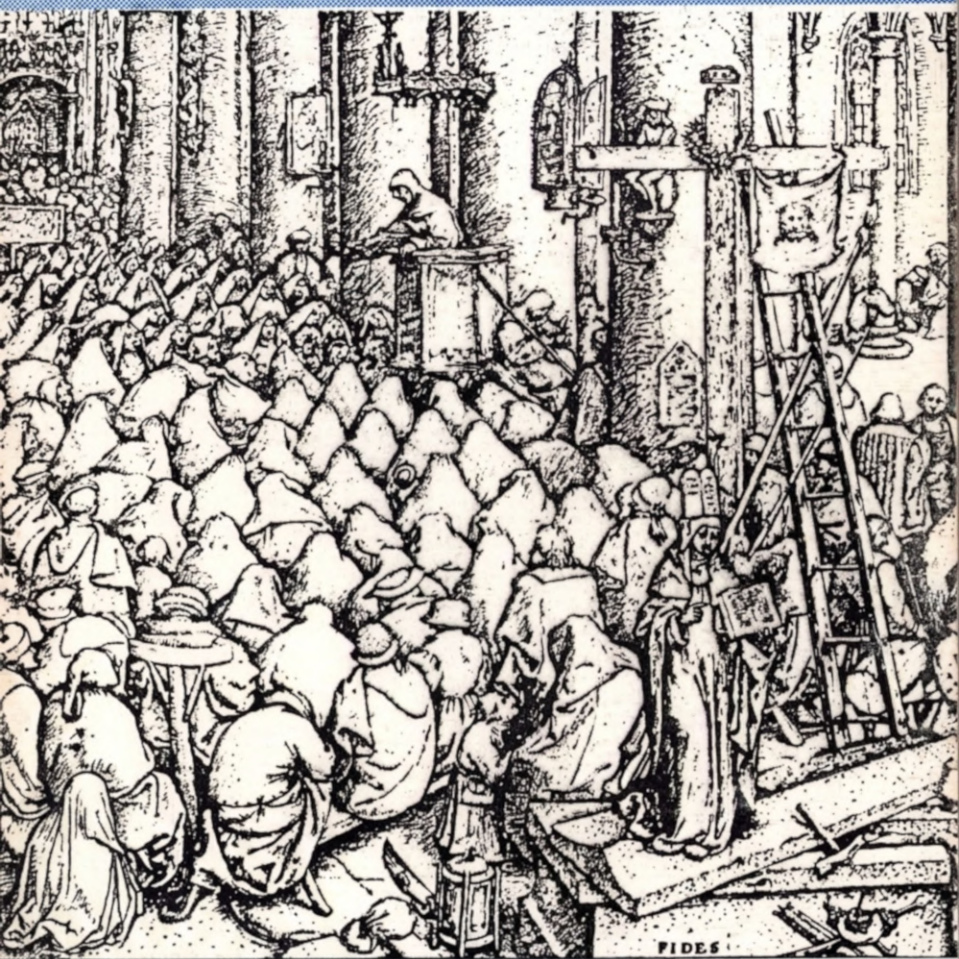


ABOGADOS



Carlos Montero



Justicia Militar

(materia opcional)

"En el caso de Movilización las personas encuentran que los derechos que protege la Constitución se ven restringidos y en los casos de guerra hay un decaecimiento total de los mismos quedando subordinados al interés general. Por otra parte en estos casos los ciudadanos quedan sometidos a la jurisdicción militar (...) y por tratarse de situaciones excepcionales, la legislación a la que quedan sometidos también es excepcional (...) en la misma legislación militar se prevén tribunales extraordinarios para tiempo de guerra, que funcionan en forma breve y sumaria, dada las situaciones excepcionales que este estado impone."

Cnel. Federico Silva Ledesma Más (Presidente del Supremo Tribunal Militar), 1976. *El Estado Uruguayo y el Gobierno Nacional*.

"En forma inmemorial, el hombre ha representado a la Justicia como una gran presencia encapuchada. Si milenariamente el amor ha sido visto como ciego, la Justicia -que obviamente no lo es- ha sido plasmada con los ojos amordazados.

De otro modo: a través de los tiempos, el hombre ha mirado a la Justicia como un ideal, y el ideal ha sido que ese ideal tuviera tapadas las pupilas para todas las circunstancias comprometedoras y concretas. Como si dijéramos, con solamente abiertos los ojos interiores hacia ese gran paisaje en el que una balanza insobornable asigna a cada cosa lo que, bajo especie de valor de eternidad, le corresponde.

(...) Mientras tanto, en el gran paisaje de eternidad, donde campea la balanza mítica, llovizna. Y nada pasa. Para esta Justicia Militar, contingente, jerarquizada y no surgida de aulas de Facultad ninguna, ese paisaje no es un paisaje metafísico ni ético. Es apenas un potrero baldío, donde se aburre algún zapallo y a lo sumo deambula, adormilado, algún perro.

(...) Para mejor servicio del Rey y gloria de Dios, Fiscales Militares insuflan ahora esta especie de hongos atómicos de mal manejo y peor conceptualizado palabrerío pseudo jurídico, que el análisis de los profesores pincha y pone en evidencia. Pero que mientras tanto sirve para cualquier cosa, porque razonando como lo hace el Fiscal no hay aquí nadie que esté libre de marchar esta noche, entre párrafos de Bayardo, hacia galeras. (...) Un Fiscal, así sea militar, no representa, como se sabe, a las FF AA. Un Fiscal (averígüenlo) representa a la sociedad. (...) Alícuota que soy de ese grupo social, parte infinitesimal que soy de su patrón, hago llegar a ese Fiscal mi alícuota porcentaje de repudio y de protesta". Manuel Flores Mora¹⁴.

Gelsi: Una de las más difíciles experiencias fue la época del proceso cívico-militar y la actuación frente a la Justicia Penal Militar. Ahí fuimos pocos los abogados que trabajamos en esa área. Algunos pretendían que no había que colaborar. Que era como darle legitimidad y admitirla. Otros entendimos que la razón de ser del abogado es asistir a quien lo necesita; buscar la Justicia a pesar de todos los problemas que suponía. De la Facultad fuimos muy pocos los que actuamos.

¿Le permitieron continuar como profesor de Facultad?

-Sí. Fui profesor, actué como siempre y hasta elevé una nota a la Intervención diciendo que me quedaba en la Facultad, no porque estuviera de acuerdo con la quiebra de las instituciones, la falta de garantías y de respeto de los derechos, pero como entendía que la formación de la gente era algo importante y creía que tenía menos carencias para ello que para otras actividades, iba a seguir mientras se respetara la libertad de cátedra de profesores y alumnos. Publiqué algunos libros que son bastante claros en ese sentido, diciendo lo que yo pensaba en el plano jurídico y práctico. Había muchas dificultades porque las garantías eran mínimas, especialmente antes de empezar la Justicia Militar. Después las garantías del propio proceso militar no eran muy grandes. Sin embargo, se podían obtener algunas cosas: que la persona enjuiciada al menos supiera que alguien se preocupaba por ella, no por razones políticas o ideológicas, porque

era una persona que estaba en esas condiciones. Se podía obtener disminución de penas, visitas que hacíamos con dificultades y tuve la satisfacción de poder sacar a todos los que defendí, que fueron muchísimos.

-¿Puede citar algunos nombres?

-Los recuerdo pero no los voy a dar. A tantos defendí, que llegó un momento que tuve que decir que no iba a seguir tomando nuevos casos. No me daba el tiempo para atender a todos. Pero no abandoné a ninguno. En un determinado momento que llevaron presos a dos abogados defensores, el Dr. Omar Torres Collazo y al Dr. Rodolfo Schurmann Pacheco, cundió el pánico entre los abogados y hubo algunos -más de uno- que dejaron las defensas. Vino a verme una persona, bastante allegada a los miembros correspondientes, para avisarme que abandonara la defensa porque todos los abogados íbamos a ir presos. Le dije que no acostumbraba a abandonarlas en la mitad del camino y si iba a ir preso sería por todo lo que había hecho ya, por lo que no era necesario hacer menos o más para evitarlo. Les aseguré que había hecho lo que entendía que correspondía.

-¿Era un militar o un civil?

-No puedo dar muchos detalles. No era militar. Era una persona que estaba en una de las correspondientes prisiones, en un nivel muy alto y conocía todo el tema. Fue un episodio muy interesante, que recuerdo con mucho afecto. Me parece que allí, los que ejercimos en esas condiciones, hicimos un esfuerzo por jerarquizar a la Abogacía del punto de vista humano. Y creo que se consiguió.

El Dr. Rodolfo Canabal participó en la Comisión Uruguay para los Derechos Humanos y personalmente defendió a varios notorios políticos.

Canabal: En el caso del Dr. Vladimir Roslik actuamos con la Comisión y fue muy importante. El Colegio también hizo manifestaciones muy eficientes por medio de su comisión de DD.HH. que se creó más o menos en aquella época. En abril de 1984, cuando la

muerte de Roslik, coadyuvó el Colegio de Abogados en poner al descubierto situaciones increíbles.

-¿Tuvo alguna dificultad por los reclamos en los que participó?

-No. Jamás tuve un problema. Tuve más de una vez contacto con la Jefatura de Policía para hacer planteos de carácter general con el Supremo Tribunal Militar y el Colegio fue siempre muy respetado.

-¿Recuerda alguno de los que defendió?

-Tuve unas cuantas defensas en la Judicatura militar. Recuerdo a Juan Dati que era compañero de un hijo mío. A Dati lo perseguían por ser integrante del Partido Comunista. Lo defendí como a otros, aunque no vale la pena dar nombres. No fui de los que tuve más defensas. Tuve pocas pero encaré la defensa con grandes discrepancias con algunos colegas. Porque había colegas que respeto mucho y opinaban que no debía ser aceptada la defensa en la jurisdicción militar, porque las condiciones en que se actuaba eran bastante limitadas en cuanto a las posibilidades de la defensa.

-¿Cómo se lidiaba en esos procesos?

-Era muy difícil y había que tolerar cosas que en condiciones normales uno no soportaría. Había limitaciones en el ejercicio de la defensa o para comunicarse con el procesado. Usted tenía que hablar con su defendido en presencia de un vigilante militar, muchos de los cuales eran soldados, que estaban para ver que decíamos. Limitando las libertades o incluso aplicando sanciones por términos utilizados durante el alegato ¹⁵.

-De los casos que tuvo a su cargo, estimo que el de Wilson Ferreira Aldunate debe haber sido el que concentró más atención en toda su carrera.

-El caso de Ferreira fue totalmente político. Desde el primer hasta el último argumento invocado por el fiscal traducía claramente que era un caso de persecución política. Se desfiguraban los hechos y se trataba de forzar una imputación. Pero lo importante en el caso de Wilson era mantener un poco viva la función ante la opinión pública.

Eso fue lo que dió más trabajo. El caso en sí dió un trabajo normal, como cualquier otro asunto.

-¿En algún momento pensó que lo llegarían a liberar antes de las elecciones?

-Tuve cierta esperanza (sonríe con nostalgia) pero no sé si era más el deseo que el razonamiento. Y pensé que quizás pudiera ser liberado después de dos o tres meses. Tuve esperanzas, pero lamentablemente la Suprema Corte de Justicia de entonces no actuó de acuerdo a la altura de lo que correspondía a un verdadero tribunal de Justicia. La Corte no se animó, por lo menos algunos de los ministros, a resolver el caso. Siendo cinco ministros civiles y dos militares, el caso de Wilson se resolvió con gran demora por cuatro votos contra tres y al otro día de las elecciones se devolvió el expediente para facultar al juez a que pudiera resolver el pedido de libertad. Y la dispuso enseguida. Las elecciones fueron el 25 de noviembre y cinco días después acompañé al juez a Trinidad para hacerla efectiva.

-¿Cómo fue ese regreso a Montevideo?

-El vino en un ómnibus, con una cantidad de amigos que lo fueron a esperar allá, y fue una de las cosas más tremendamente emocionantes y agradables. El gentío que había rodeado el cuartel es difícil de hacer comprender. De allí hasta la llegada a la explanada municipal capitalina, donde estaba el estrado en el cual se esperaba que iba a hablar, fue un trayecto con centenares de vehículos y millares de personas bordeando todo el trayecto desde Trinidad. Fue constante en toda la ruta. Fue como un corso desde la capital de Flores hasta Montevideo, al grado tal que dificultó el desplazamiento y llegó Ferreira como a las dos de la mañana. Yo vine en un coche en la caravana junto al Dr. Machado, el Dr. Tournée y otro colega.

-¿Adjudica entonces intencionalidad política de la Corte sobre la postergación de la resolución?

-Se advierte claramente en la sentencia que está escrita antes del día de las elecciones. Sin embargo, la resolvieron después. Ellos tenían seguramente el pedido -no voy a decir la orden- del gobierno de no tomar la decisión antes. Ellos no se animaron. Para mí el que

menos me gustó de ese grupo fue el presidente de la Corte, el Dr. Silva Delgado. Estuve con él antes y después. Siempre he pensado que la Corte actuó entonces con tres jueces militares. La Dra. Fons de Genta es hermana de militar, esposa de militar y madre de militar. Esa es la tercer ministro militar. Ella actuaba así inspirada y fue una jueza que llegó a la Suprema Corte porque era durante el proceso militar. No era una mala persona. Incluso yo la conozco desde niña. Pero nunca hubiera podido llegar a la Corte porque le quedaba grande.

El Dr. Rafael Addiego Bruno llegó en enero de 1984 a integrar la Suprema Corte de Justicia.

-¿Cuál fue el episodio más conmovedor de esa primera etapa?

Addiego: Tuvimos un caso muy gemido: el de Ferreira Aldunate.

-¿Hubo presiones sobre la Corte?

-No. Presiones militares no hubo sobre los ministros civiles. Porque ese asunto se trató con los conjuces militares. No hubo ninguna presión sobre los jueces de carrera. La presión, si usted quiere, se vivió en la calle. Porque todos los días a las tres de la tarde se hacían unas manifestaciones que duraban de quince a veinte minutos reclamando su libertad frente al edificio de la Corte. Pero los militares no presionaron.

-¿Cómo se procesó el expediente?

-Cuando llega un expediente a la Corte y el asunto viene de la Justicia Militar, normalmente lo estudian primero los conjuces militares y luego los cinco ministros naturales del cuerpo. Cuando el asunto llegó -era el primero de los civiles que debía estudiar el asunto- me constituí en la Corte. Creo que no vine a almorzar. Y en 24 horas me estudié el expediente, que era un señor expediente así (hace con sus manos una señal de un legajo voluminoso). Llegué a la convicción clarísima -no tuve la mínima duda- que no podíamos mantener la detención de Ferreira cuando en realidad él había sido juzgado sin ser oído.

-Se asegura que se lo mantuvo detenido hasta luego de las elecciones cediendo a un pedido del gobierno de facto...

-Le digo exactamente lo que pasó. Los conjuces militares tuvieron en su poder el expediente más tiempo que los otros. Cuando llegó a manos mías, miré el almanaque y dije: "pero faltan diez días para las elecciones". ¿Cómo hacemos para estudiar este expediente cinco personas en ese lapso? Ya habían transcurrido dos meses, pero los ministros civiles -en honor a la verdad, ésto es la verdad histórica- lo estudiamos: yo en 24 horas, algunos en 36, pero nos propusimos liquidarlo lo antes posible. El último que lo terminó -siempre ocurre así- es el presidente de la Corte, el Dr. Silva Delgado y él lo debe haber recibido por el viernes antes de las elecciones. No hubo tiempo material para que nosotros los civiles lo estudiásemos antes y termináramos de verlo. Me encerré en la Corte para hacerlo por su importancia. Creo que el fallo lo dictamos el lunes aunque debería revisar un poco los antecedentes. Además el fallo había que redactarlo, pasarlo en limpio, notificar al interesado -al propio Ferreira- y al fiscal. Después recién se lo podía hacer salir. Que uno de los motivos de queja de Ferreira -no con respecto a la Corte sino contra el presidente del momento- fue que el Dr. Silva comentaba el asunto con la prensa. Los periodistas de radio y televisión estaban en pleno todas las tardes en la Corte. Entonces charlaban con el Dr. Silva Delgado quien alguna vez hizo algún comentario. Eso a Ferreira le molestó, porque el asedio de la Prensa era constante y él prefería que no se hiciera ningún comentario. El hecho real es que el presidente debe haber devuelto el expediente el viernes o el sábado. El sábado ni el domingo funciona la Corte. El lunes se debe haber redactado, después pasarlo en limpio y luego hacer el cedulón para notificar a los interesados. Pero quiero precisar que no hubo ninguna presión sobre los ministros civiles ni militares para dilatar. Y, además, ninguno de los cinco dilatamos. Si usted habla con la Dra. Fons de Genta le va a decir seguramente lo mismo. No hubo ningún espíritu dilatorio. Nosotros tuvimos una actitud totalmente objetiva, en el sentido que no nos partidizamos. Si hubiéramos querido dilatarlo -¡qué noviembre!- nos íbamos a febrero, porque venía la feria judicial de enero y podía extenderse su prisión hasta marzo.

Derechos Humanos

"...el carro del Derecho se asemeja al símbolo del carro de la diosa hindú que camina sobre las entrañas de sus víctimas. Pero ante el Derecho, las víctimas son la arbitrariedad, las iniquidades, el atraso".
Mensaje del presidente Juan José de Amézaga -1942 a 1946- al Parlamento.

Organizador del Simposio sobre Derechos Humanos de Montevideo y participe del grupo que elaboró el proyecto de convención interamericana en la materia, que luego fue consagrado en San José de Costa Rica, el Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga es parco en su referencia a temas internos.

Comentando a su primo Justino, el ex presidente Sanguinetti afirmó que no es posible aplicar las normas internacionales para excesos cometidos durante situaciones políticas excepcionales.

-¿Cómo observa la solución en materia de DD.HH. alcanzada en Uruguay?

Jiménez: Los mecanismos de protección de los DD.HH. en la convención europea, por ejemplo, funcionan protegiendo individuos. El caso de un individuo que se queja por haber sido preso más tiempo que el correcto. El sistema interamericano se refiere a violaciones más gruesas y de carácter político. Generalmente las que fueron cometidas por los gobiernos dictatoriales. Nos referimos a una etapa más cruda que exige la protección. Las normas aprobadas en San José de Costa Rica rigen en nuestro país. Están ratificadas. No sólo ratificadas sino efectivas y vigentes.

-¿Las ve aplicadas en las normas aprobadas por nuestro parlamento en diciembre de 1986 y actos gubernamentales o referéndum posteriores?

-Por ejemplo, los casos (terminados en la década de los noventa) en que se acordó por la Justicia indemnizaciones significan un respeto a la Convención de Derechos Humanos. Porque las violaciones que afectan a individuos deben ser compensadas de acuerdo con la Convención.

-¿La no investigación de quiénes fueron los responsables de excesos, colide con las normas de Costa Rica?

-Creo que no. Porque la facultad de amnistía existe. Y en realidad lo que se efectuó fue una amnistía, en ambos sentidos.

-Legalmente lo votado no fue una amnistía cuya aprobación hubiera estado vedada, visto el rechazo parlamentario que recibió una norma de ese tipo pocos meses antes de la votación -sí favorable- a la Ley de Caducidad.

-Sí, pero en realidad fue una amnistía, combinada a las dos medidas.

El Dr. Horacio Cassinelli se opone a la “salida política sobre DD.HH.” propuesta por el gobierno en 1986 y, llegado a otra decisión, formó parte de la Comisión Pro-Referendum que llevó a plebiscito tres años después la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, con el objetivo de dejarla sin efecto.

-Como constitucionalista, ¿le parece que debe comprometerse en la dirección de movimientos como el del “voto verde” que coaligaba partidos y sectores partidarios?

Cassinelli: Una cosa es ser constitucionalista y otra cosa ser partidario de una determinada ideología política. Cuando opino como constitucionalista, aplico el método jurídico y veo cuál es la solución jurídicamente correcta según los métodos que considero adecuados. No lo hago buscando defender o perjudicar a determinado partido. Independientemente de ello, hay constitucionalistas que son activos dirigentes o militantes políticos. No tengo vocación de dirigente político, tampoco soy militante ni afiliado de ningún partido. En cada acto electoral o cada plebiscito estudio la solución

que considero mejor para el país sin tener un preconcepto partidario determinado.

Escribió tratados sobre Derecho Constitucional desde antes de ser abogado. Aún sin el título participó de las negociaciones para la Carta Magna de 1951. El máximo cargo público nacional al cual accedió en 1990 fue el de canciller. El Dr. Héctor Gros Espiell tiene una experiencia de larga data como ex-director ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y ex-presidente de la Corte Interamericana de DD.HH.

Gros Espiell: "La rica experiencia uruguaya en cuanto a la promoción y protección internacional de los derechos humanos, con sus muchos ejemplos positivos, pero también con sus momentos de vergüenza y de horror, merece un análisis exhaustivo", dice Gros. Opina que "ha habido siempre -salvo en los trágicos años de la ruptura de la vida constitucional entre 1973 y 1985- (...) decidida y firme convicción de la necesidad esencial de defender los valores de la libertad y de la dignidad humana, en un amplio pluralismo democrático (...) La dura realidad debía luego enseñarnos (...) que la libertad y la democracia nunca están, ante el embate de la reacción y del totalitarismo, definitivamente afirmados (...) Nuestra verdadera tradición tuvo de tal modo un largo paréntesis, que no fue otra cosa que eso, un lapso patológico que no cambió ni afectó el pensamiento del pueblo uruguayo en la materia (...) Pero ese paréntesis de once años, pese a algunas afirmaciones engañosamente confusas significó, en la teoría, en la normativa y en la realidad vital, la implantación de un sistema fundado en el desprecio y en la violación sistemática de los Derechos Humanos". Concluyó puntualizando que "los derechos humanos pueden ser violados tanto por el hacer gubernamental o por obra de sus agentes, en cualquier forma, directa o indirectamente, abierta o solapadamente, o como consecuencia de la acción de grupos que no están vinculados en su hacer a un gobierno determinado. En especial las violaciones de los DD.HH. realizados por personas o grupos terroristas o subversivos no pueden quedar al margen (...)

El terrorismo es hoy uno de los fenómenos que más peligrosa y gravemente atenta contra estos derechos y debe ser combatido a nivel interno e internacional con medidas eficaces y enérgicas. Pero estas medidas no deben a su vez, violar los DD.HH. ni traer consigo la destrucción del sistema jurídico de garantía”⁴.

Quien fuera presidente de la República en el primer período post-dictadura, Dr. Julio María Sanguinetti, reconoce que el Derecho Internacional sólo admite la respuesta armada de las autoridades constituidas *“excluyendo toda forma de represión que recurra a la tortura, a las desapariciones o a las ejecuciones extrajudiciales”*.

Sanguinetti: “Esto es lógico, pero (algunos juristas) añaden que la violencia es ciertamente practicada por las partes en conflicto, mientras que la tortura y las desapariciones -para sólo hablar de éstas- son practicadas en general, en un único campo y siempre el mismo: el campo del Estado. Concluyen entonces que es difícil (...) admitir la noción de “amnistía recíproca” allí donde la reciprocidad de situaciones no existe.

El razonamiento parte de una base falsa: que usualmente sólo el Estado practica la desaparición, asesinato o tortura. En el Uruguay la guerrilla hizo juicios sumarios y asesinó (llamándolos “ejecución”) , raptó y encerró (...) De modo que la reciprocidad existía, y ella no es un fenómeno exclusivamente jurídico sino también moral (...) no es lo mismo agredir que defenderse. La defensa, aun violenta, puede ser legítima si es una respuesta equivalente a la agresión que se sufre (...). Es posible que en esta reacción haya excesos, pero si los hay no merecen mayor condena que la ofensa inicial; o se los trata igual o, en caso de establecerse distinciones, parecerían moralmente más benignos desde el punto de vista social, puesto que no han partido de un designio inicialmente doloso o interesado”.

En su razonamiento el Dr. Sanguinetti pareciera omitir los casos de quienes padecieron y nada tuvieron que ver con la agresión. Pero los retoma partiendo, no ya de la

causa, sino de la consecuencia que él considera tendría la aplicación de los mecanismos jurisdiccionales.

-Sanguinetti: "Una razonable pregunta general es: ¿cómo es posible que la justicia, el esclarecimiento de la violación de derechos humanos y su natural castigo, puedan significar un ataque a la institucionalidad o al orden público? Por la sencilla causa de que estamos ante los resultados de un conflicto político, de una guerra civil o algo análogo. Cuando esos hechos o violaciones aparecen aislados, resultancia de la acción de minorías opuestas al sistema, es una cosa, pero cuando estamos ante enfrentamientos que envuelven a núcleos importantes de la sociedad o a las instituciones mismas del Estado, cuando tenemos en presencia -vigentes en el país- las mismas fuerzas, a veces los mismos protagonistas de las viejas luchas, estamos ante el riesgo de reproducir el conflicto. ¿Es lógico ignorarlo y poner de nuevo en riesgo toda la sociedad? (...) La justicia es un valor, pero también lo es la paz. No es posible sacrificar la paz para hacer justicia. Primero, porque no está demostrado que ésta valga más que aquella. Segundo porque no tendría sentido hacer justicia para atrás -que es lo irreversible- cuando la volvemos a comprometer hacia adelante, que es lo manejable. Ante el conflicto, la verdadera justicia es la paz, porque es la única posible. Y si ella supone perdón, pues bienvenido el perdón".

¿Qué vale más: la paz o la justicia? Cada cual elegirá en esa opción qué clase de paz y qué clase de Derecho quiere. Pende además el dilema de ¿qué paz futura garantizamos si soslayamos la justicia sobre las violaciones pasadas? ¿Cuál es el mensaje para la próxima oportunidad? Omitir la acción de la Justicia hoy, ¿no servirá para perderle respeto a la norma? ¿Qué es la norma sin su cumplimiento? Se corresponde la no aplicación de las normas penales en forma parcial para un bando subversivo y en forma total para el otro sector subversivo de la Constitución? ¿Es estrictamente el régimen previsto en la última Carta Magna el que nos rige? ¿Hubiéramos tenido alguna solución práctica para que este régimen se aplicara sin

cortapisas a toda la sociedad en caso de ser desobedecido por quien tiene el poder coactivo? ¿Fue la solución política el “peaje necesario”? para que todos los sectores de la sociedad volvieran a someterse al sistema jurídico y a las autoridades constituidas? El autor reconoce tener más claras las preguntas que las respuestas. Los dilemas le resultan indiscutibles en su legitimidad e imparcialidad. Sus respuestas tan personales y como las de cada uno de los lectores.

Decía Henry Kissinger que “nadie puede negar la responsabilidad de un alud de piedras, tras arrojar una roca por una colina rocosa, sólo porque la piedra que finalmente mata a alguien no es la misma que él arrojó (...). A mi modo de ver, hemos padecido las consecuencias de un concepto bastante simplificado de los derechos humanos. No defendemos a otros países como recompensa por su buena conducta, los defendemos porque descubrimos un interés vital por la seguridad de los pueblos libres”.

La crítica del ex-secretario de Estado de los EE.UU. sirve para recapacitar en tres ámbitos indispensables para que los Derechos Humanos permanezcan respetados: la responsabilidad personal en los actos que afectan la convivencia, el necesario respaldo de la comunidad internacional en la observancia del respeto de los derechos individuales y sociales; y la corresponsabilidad de aquellos países u organizaciones con capacidad económica, política o militar suficiente que respalden regímenes no cumplidores de las normas jurídicas debido a que éstos sirvan a sus intereses geo-estratégicos. No importa de qué ideología -filosofía, religión, partido, creencia- sea el violador o el violado, deberá defenderse su derecho como persona -versión jurídica del ser humano-. Si todos los actores sociales respetan ese compromiso será mejor. Mas, si no, que el Poder Ético actúe en defensa de la sociedad a la cual representa políticamente. Si no lo hace estaremos ante nuestro espejo.

Recurrir a las formulaciones de principios vigentes por siglos es recomendable cuando hay hechos que, por falta de perspectiva histórica o distancia narrativas, pudieran templar la supuestamente recomendable frialdad del análisis. No podría culminar un libro sobre los abogados

sin que la definición de Justicia falle sobre el acierto o desconexión entre las múltiples opiniones recogidas y su esencia.

Decía el filósofo y constitucionalista germano estadounidense, Dr. Francisco Lieber, que “la Justicia -si designamos con este nombre sagrado esa virtud que es el anhelo y la aspiración constante en las grandes almas de dar fielmente a cada uno aquello a que tiene derecho, y si por derecho entendemos todo lo que corresponde al hombre, como individuo, como ser moral, y como nuestro prójimo- es la virtud consagrada por la gran ley moral que nos manda hacer con los demás lo que quisiéramos que los demás hiciesen con nosotros (...) es porque entendemos que la Justicia consiste en dar a cada hombre lo que le corresponde; que el carácter jurídico del Estado exige que sean las reglas que deben servir para juzgar indistintamente las acciones de sus miembros”.

Esa generalidad de la norma, que la hace aplicable a todos los casos incluidos en su texto, será indicador y clave fiel en el futuro (y actualmente) de la fortaleza de nuestro sistema jurídico.

La cátedra de Derecho Constitucional tuvo entre su primeros cuatro profesores a dos Jiménez de Aréchaga y dos Ramírez. Fue inaugurada por Carlos María Ramírez y continuada por el primer Justino Jiménez de Aréchaga. En 1905 accede por un corto lapso el Dr. Juan Andrés Ramírez antes que el segundo Justino siguiera con la tradición familiar al frente de la cátedra. Decía el segundo Ramírez que “las constituciones no son inmutables y eternas (...) No diré que la historia sea todo el derecho constitucional, sino que me limito a sostener que no domina tal ciencia quien no conozca la historia constitucional de los pueblos” y agregaba en 1908 que “lo institucional no basta para modificar por arte de magia la idiosincracia de los pueblos (...) Constitución real y constitución escrita batallarán porfiadamente, evolucionando progresivamente la idiosincracia nacional, lucha inevitable, fatal, que entre el despotismo y la libertad, entre la civilización y la barbarie que se hubiera producido con o sin constitución liberal escrita (...)”. Sin duda, Derecho y Política son a la vez consecuencia y motivación de hechos sociales. La Historia deviene

hija y madre putativa de ambos. De sus conflictivos amores y odios nos perjudicamos o beneficiamos los seres humanos, tanto protagonistas como espectadores pretendidamente pasivos de los procesos. La aplicación del Derecho objetivo y el respeto de los derechos subjetivos, viven aún -cuando parecen distantes los tiempos de nuestros primeros constituyentes- en el contrapunto entre la Constitución real y la escrita.

A veinticinco años de la Declaración Universal de Derechos del hombre, el tercer Justino Jiménez -uno de los 58 integrantes de la comisión redactora en 1948 de dicho texto de las Naciones Unidas- rebatía los argumentos sobre el frecuente incumplimiento de la misma, en el ensayo *Una nueva trinchera* (1973).

Reconocía que "ciertamente, las normas contenidas en la Declaración de 1948 son mil veces violadas cada día en los cuatro vientos del planeta; pero tal es el destino de las normas jurídicas, las cuales no dejan de ser buenas ni verdaderas porque la realidad las sacuda o las supere, a condición de que guarden con ella una cierta tensión"². Sin caer en conformismos, vale la advertencia del Dr. Washington Beltrán, miembro informante de la Convención Nacional Constituyente que dió por fruto la Constitución de 1917: "No debemos hacernos la ilusión que por el sólo mandato constitucional vamos a extirpar de un día para otro, todos los errores acumulados...".

¿Habrá que esperar muchos días?

Al terminar su alegato en favor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos pactada en San José de Costa Rica, que acababa de aprobar Argentina, el respetado Dr. Juan Antonio Travieso explicaba en 1984 'los límites de las limitaciones': "... he intentado probar que la emergencia o la guerra no son título para iniquidades. La norma jurídica acompaña la situación, y lejos de evitar males mayores por medio de males menores, promueve el restablecimiento del orden por medio de los derechos humanos. La situación de peligro para la vida de la nación, con medidas adecuadas a la situación que no impliquen la suspensión o derogación de derechos fundamentales, y la adecuación de las demás obligaciones que el

derecho internacional impone, son las condiciones que admite la dinámica de los hechos sociales en el marco de las convenciones analizadas. El derecho internacional positivo y la jurisprudencia corroboran que en situaciones límite permanecen intactos los derechos y libertades fundamentales afirmando la libertad con justicia, base de la paz ².

Sorprendentemente, en 1886 y 1986 nuestro país se vio ante la ocasión de comprobar la coincidencia o no entre el sistema político (práctica) y el institucional (teoría). Tres brillantes parlamentarios y especialistas en leyes nos ayudarán a ver, con un siglo de distancia, el mismo problema desligado de los eventuales protagonistas de la actualidad.

“Yo digo con un célebre publicista -manifestaba el diputado José Pedro Ramírez- que un país no es libre sino a condición de que tenga todo el poder necesario para imponer el cumplimiento de la ley; pero que carezca de ese poder para oprimir y para usurpar” (1874). Compartiendo el concepto, el diputado Juan P. Castro reconocía *ex post facto* las causas y el papel del militarismo que “cumplió en este país una misión. Cuando la anarquía se apodera de una sociedad, las clases conservadoras imponen casi siempre un tirano (...) que casi podría comparar con la misión purificadora de las pestes” (1899). Equidistante en el tiempo y en los conceptos entre estos dos representantes, (citas Pivel Devoto, 1942) el también diputado Francisco Bauzá se refirió a la crisis del 27 de diciembre de 1886 cuando la transición del santismo hacia la civilidad comenzaba. “Para mi quien hizo la verdadera conciliación, no la conciliación de la calle de los diarios y de las personas, la conciliación efectiva entre la fuerza y la ley, no fueron los señores Ministros que se apellidaban Jefes; fueron aquellos soldados obscurísimos que entregaron las armas (...) y banderas a la autoridad legal, a la sola orden del Presidente de la República, y que establecieron de una manera permanente y positiva, que el Ejército obedece a su General y Jefe” (1888).

Ser "Doctor" -más allá de la obra de Florencio Sánchez- ha sido (y es) un hecho recurrente de la historia político-social -y económica- del Uruguay, así como elemento clave del más tradicional imaginario popular.

La meta es ser "Doctor" en Medicina, "Escribano", "Ingeniero", "Economista" y, claro está, "Doctor" en Derecho. Los "Doctores", además, llegan a ser parlamentarios, diplomáticos, gobernantes, directores de empresas. Incluso, periodistas.

Uruguay tiene una muy alta proporción de "doctores", en relación con la necesidad social de ellos y con la paralela carencia de profesionales en otras actividades productivas. ¿Necesitamos tantos "Doctores"? ¿Todos los "Doctores" y candidatos a "Doctores" tendrán la misma suerte?

*

*

*

A lo largo de estas más de 250 páginas, el periodista **Carlos Montero** conversa con "Doctores" en Derecho sobre sus opciones, elecciones, experiencias e ideas sobre la profesión, la docencia, el derecho como tal.

Addiego Bruno, Canabal, Cassinelli Muñoz, Corso, Craviotto, Elizalde, Gamarra, Gelsi Bidart, Grezzi, Guillot Martínez, Jiménez de Aréchaga, Martins, Plá Rodríguez, Rippe, Váldez Costa, son entrevistados por **Montero**, en busca de respuestas a una pregunta central: "¿Qué es hoy, en Uruguay, ser 'Doctor en Derecho'?"

También se incorporan textos de Beltrán, Flores Mora, Gros Espiell, Lacalle de Herrera, Lieber, Navas, Ramírez Turell, Sanguinetti, Travieso, a través de los cuales colaborar en la búsqueda de otras respuestas a la misma pregunta.

Un material ineludible para "Doctores" y legos, buscando entender parte fundamental del accionar de protagonistas en la historia de nuestro país.